

Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Lezama Bedoya al cargo de Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

756333-1

## Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0055-2012-AG**

Lima, 23 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0404-2011-AG se designó al señor Carlos Eusebio Córdova Jiménez, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada; resultando necesario designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Carlos Eusebio Córdova Jiménez al cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Alberto Lezama Bedoya, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

756333-2

## Constituyen el Grupo de Trabajo VRAE del Ministerio de Agricultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0056-2012-AG**

Lima, 23 de febrero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 183-2012-AG-DGCA/DPC, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, sobre constitución de un equipo técnico para la formulación de un Plan Integral de Intervención de Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura en el VRAE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2003-PCM, se aprobó el "Plan de Paz y Desarrollo 2003-2006" como instrumento de promoción, fomento y orientación del desarrollo integral y sostenible de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y de las provincias de Satipo, en el departamento de Junín, y de La Convención, en el departamento del Cusco;

Que, más adelante, por Decreto Supremo N° 003-2007-DE, del 22 de febrero del 2007, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", constituyéndose el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE con el propósito de propiciar una intervención articulada de los distintos sectores y entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el Informe N° 2-0052-2011-004 emitido por el Órgano de Control Institucional con motivo de la Actividad de Control denominada "Verificación de las actividades y proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura en el ámbito de la zona del VRAE, periodo 2003 - 2010", recomienda que se formule un Plan de Trabajo a mediano plazo, en el que se programen acciones orientadas a promover el desarrollo de la agricultura y la ganadería, como: asistencia técnica en cultivos de cacao, café y otros cultivos alternativos, crianzas de ganado con potencial comercial; desarrollo forestal y promoción de la industria maderera, defensas ribereñas, construcción de canales de regadío, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población de la zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE;

Que, siendo el agro la principal actividad económica en el ámbito del VRAE, es necesario diseñar, consensuar e implementar un Plan Integral de Intervención de Mediano Plazo del MINAG en ese ámbito, con la finalidad de sentar las bases para su desarrollo sostenido, la que de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debe ser formulada por un Grupo de Trabajo;

De conformidad, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1°.- Constitución de Grupo de Trabajo**

Constituir el Grupo de Trabajo VRAE del Ministerio de Agricultura, con el objeto de formular el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE, como instrumento que contribuya a establecer las bases para el desarrollo agrario sostenible, integrado, competitivo e inclusivo, conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Agricultura, quien la presidirá;
- Un representante del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección;
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria;
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional;
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;
- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC;
- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;
- Un representante del Proyecto Especial Pichis Palcazu;

- Un representante del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Los órganos y organismos conformantes del Grupo de Trabajo, podrán designar un representante alterno para casos de ausencia del representante designado.

**Artículo 2°.- Designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo**

Los integrantes del Grupo de Trabajo VRAE serán designados mediante comunicación oficial dirigida al Viceministro de Agricultura en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de publicada esta Resolución.

**Artículo 3°.- Plazo de presentación del Plan**

Dentro del plazo de cuarenticinco (45) días calendarios, desde su fecha de instalación, el Grupo de Trabajo que se constituye por esta Resolución, deberá presentar al Despacho Ministerial, para su aprobación, el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el VRAE.

**Artículo 4°.- Secretaría Técnica**

La Dirección General de Competitividad Agraria ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo VRAE.

**Artículo 5°.- Facultades**

El Grupo de Trabajo VRAE, a través de su Presidente, está facultado para solicitar el apoyo y colaboración

de los funcionarios y profesionales de las diferentes dependencias del Sector, así como para coordinar con las instituciones públicas y privadas que juzgue necesarias.

**Artículo 6°.- Gastos**

Los gastos que demanden los integrantes del Grupo de Trabajo VRAE en cumplimiento de sus funciones en el Grupo de Trabajo, serán cubiertos por los presupuestos institucionales de los órganos u organismos al que pertenecen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

**756389-1**

**Designan responsable de entregar información de acceso público de la Autoridad Nacional del Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 073-2012-ANA**

Lima, 22 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**VI DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN  
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF**

Brindar formación especializada en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a profesionales relacionados con las áreas de contabilidad y finanzas, proporcionándoles las competencias que les permitan interpretarlas y aplicarlas apropiadamente.

**CURSOS**

Ciclo Básico: Introducción NIIF y Fundamentos del modelo contable. Seminario de Instrumentos del modelo contable

Ciclo I: Preparación y presentación de EEFF. Activos y pasivos no financieros. Ingresos y gastos. Normas tributarias relacionadas con las NIIF - 1. Seminario de Casos NIIF - 1.

Ciclo II: Entidades relacionadas, Instrumentos Financieros, Industrias específicas, Normas complementarias, Normas tributarias relacionadas con las NIIF - 2. Seminario de Casos NIIF - 2.

Charla informativa: 2 de marzo, 7 pm. - Aula G-204  
Inicio de clases: 10 de abril

Correo electrónico: [dip- niif@pucep.edu.pe](mailto:dip- niif@pucep.edu.pe)  
Mayor información: 626-2000 anexos 5354 y 5362.

<http://facultad.pucep.edu.pe/administracion-contabilidad>



FACULTAD DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y CONTABILIDAD



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DEL PERÚ